

Constancia Secretarial: Medellín, 01 de julio de 2022. Señor Juez, le informo que el término con el que contaba la parte actora para subsanar los requisitos feneció y, en la oportunidad legal, arrió un escrito en tal sentido. Lo anterior, para su entero conocimiento.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

SECRETARIO



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 5 de julio de 2022.

Proceso	Verbal Sumario – Regulación y Revisión de Cuota Alimentaria
Demandante	MARIA ALEJANDRA BEDOYA AGUILAR, en representación legal de su hija la menor de edad CELESTE RESTREPO BEDOYA
Demandado	FRANK STIVEN RESTREPO CLAVIJO
Radicado	05001 31 10 010 2022 - 00287 00
Procedencia	Reparto
Decisión	Admite Demanda

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, siendo competente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de **REGULACIÓN Y REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurada a través de apoderado judicial por la señora **MARIA ALEJANDRA BEDOYA AGUILAR**, en representación legal de su hija la menor de edad **CELESTE RESTREPO BEDOYA**, en contra de **FRANK STIVEN RESTREPO CLAVIJO**.

SEGUNDO. - Dar el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, establecido en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I, artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada, el señor **FRANK STIVEN RESTREPO CLAVIJO**, personalmente, enviando copia de esta providencia, de la demanda, y anexos al canal digital elegido con tal fin, con estricto arreglo en lo dispuesto en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. El término de traslado de diez (10) días hábiles para ejercer, a través de apoderado judicial, su derecho de defensa; empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. – **NOTIFICARLE** al señor Agente del Ministerio Público el presente auto y correrle traslado por un término de tres (3) días, atendiendo las facultades otorgadas por Ley y previstas en el artículo 46 del C. Gral. Del P. Así mismo notificar a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho.

QUINTO. – **RECONOCER** personería judicial a la abogada **CLARA OVIEDO ZAPATA**, identificada con T.P. Nro. 91.724 del C.S de la J. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

AHG